

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA REGISTRO DE
COMERCIO**

Folio N°:107.-

Carátula N°:9040665.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la Sociedad IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, luego IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, después IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, posteriormente IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy IAN TAYLOR CHILE S.A., nombre de fantasía TAYLOR CHILE S.A. o TAYCO S.A., cuyo plazo de duración es Indefinida, inscrita a Fojas noventa y ocho (98) Número cincuenta y ocho (58) del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), como asimismo, al margen de las inscripciones de transformación y cambio de Razón Social, de fojas 548 Número 541 del año 1991, fojas 926 Número 824 del año 1995, fojas 277 vta. Número 268 del año 1996, y último cambio de Razón Social y actual, que rola a fojas 1061 Número 944 del Registro de Comercio del año 2009, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación, Valparaíso, 16 de 02 de 2011.-

E.R.A.-

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Miguel Reyes Vargas

Santiago 22 FEB 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley

Autenticación N°: 330
que consta de 1 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
situaciones el señor:

MIGUEL REYES

Partida arancelaria:
Derechos cobrados US\$
Santiago, 22 de febrero

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

22 FEB 2011

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



que se encuentra presente en la sala el Notario Público de Valparaíso don Sergio Díaz Pérez, suplente del titular don Manuel Jordán López, para los fines previstos en el artículo cincuenta y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. **Tres. Quórum** La presente Junta fue convocada conforme a las normas estatutarias y legales vigentes, estando presentes los actuales y únicos accionistas dueños del total de las quinientas acciones de la sociedad, esto es: (i) **Inversiones y Servicios Taylor Limitada**, - anteriormente *Inversiones Taylor y Compañía Limitada*-, representada por don Jack Howard Ripamonti y don Philipp von Meyenn Sutton, dueña de cuatrocientas sesenta y cinco acciones de la sociedad; y (ii) el accionista **Inversiones Stirling SpA**, anteriormente *Inmobiliaria e Inversiones Stirling Limitada*, representada por don Matthew Taylor Pollmann, dueña de un total de treinta y cinco acciones. Estando conformes los respectivos poderes, se encuentran debidamente representados, en consecuencia, los dueños del total de las acciones de la sociedad, existiendo quórum suficiente para celebrar la presente Junta, que fuera convocada por Sesión número ciento treinta y cinco del directorio de la sociedad, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, sin que haya sido necesario efectuar las publicaciones legales, conforme lo autoriza el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **Cuatro. Constitución y bienvenida.** El Sr. Presidente, acto seguido, declara instalada la presente Junta y, a nombre del directorio, da la más cordial bienvenida a los representantes de los accionistas presentes en la sala. **Cinco. Firma del acta de la presente Junta** Se acuerda que el Acta de la presente Junta sea firmada por los apoderados de los accionistas, en conjunto con el Presidente y la Secretaria, y que se le tenga por aprobada desde ese momento. **Seis. Tabla.** El Señor Presidente manifiesta a la sala que, conforme a la citación practicada en su oportunidad y como es de conocimiento de los accionistas, la presente Junta tiene por objeto conocer y resolver sobre la modificación de ciertos artículos de los estatutos sociales que se indican en adelante, por las razones que se señalarán en cada caso. Para efectos de un buen orden, asimismo, el Señor Presidente dispone que se deje constancia en actas que: a) los actuales estatutos de la sociedad **Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima**, constan en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha dos de mayo de mil



quinientos sesenta y cuatro

MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos setenta y siete vuelta, número doscientos sesenta y ocho del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso. Los estatutos fueron posteriormente modificados: (i) mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas seiscientos veinticuatro vuelta, número quinientos treinta y cuatro del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso; y (ii) mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de marzo de dos mil, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veintiocho de marzo de dos mil ante el Notario Público de Valparaíso don Tomás Briceño Viñales, suplente del titular don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos veintiséis, número doscientos veintiuno del Registro de Comercio de dos mil del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso. b) la actual razón social del accionista **Inversiones y Servicios Taylor Limitada**, - anteriormente *Inversiones Taylor y Compañía Limitada* -, consta en la escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas quinientos cincuenta y ocho vuelta, número cuatrocientos cincuenta del Registro de Comercio de Valparaíso del año dos mil siete; y en la escritura pública de fecha catorce de abril de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas trescientos ochenta y nueve vuelta, número trescientos sesenta y dos del Registro de Comercio de Valparaíso del año dos mil siete; y c) la actual razón social del accionista **Inversiones Stirling SpA**, anteriormente *Inmobiliaria e Inversiones Stirling Limitada*, consta en la escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fojas setecientos cuarenta y cuatro, número ochocientos noventa y tres del Registro de Comercio de dos mil nueve del



MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO

565

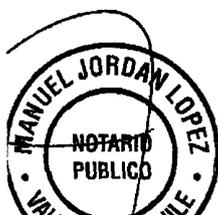
Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Viña del Mar. Por otra parte, y como consecuencia de las reformas estatutarias cuya aprobación se propone, una de las cuales está referida a la disminución del número de directores de la sociedad, se someterá a la aprobación de la sala la renuncia presentada por los integrantes del actual directorio de la sociedad seguidamente, a la elección de nuevos directores en su reemplazo. Los señores exponen, seguidamente, las modificaciones propuestas respecto de los estatutos de la sociedad: a) Cambio del nombre o razón social de la empresa, sustituyendo el actual de Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima. por el de **Ian Taylor Chile S.A.**, reemplazándose el actual Artículo Primero de los estatutos sociales por el siguiente: **Artículo Primero: El nombre de la sociedad es Ian Taylor Chile S.A., no obstante lo cual podrá también actuar válidamente, incluso ante los bancos e instituciones financieras, bajo los nombres de fantasía "Taylor Chile S.A." o "Tayco S.A." Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o en el extranjero.** b) Disminución del actual número de directores, de siete a tres, para lo cual se modificaría el Artículo Quinto de los Estatutos sociales, sustituyéndolo por el siguiente: **Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros, quienes no requerirán tener la calidad de accionistas de la sociedad, y que serán reelegibles. El directorio durará un período de dos años, al final del cual deberá renovarse totalmente, sin perjuicio de la posibilidad de reelección señalada"** c) Suprimir la remuneración del directorio, sustituyendo el actual Artículo Sexto de los Estatutos sociales, por el siguiente: **Artículo Sexto. Los directores no serán remunerados por el desempeño de sus funciones.** d) Disminución del número de sesiones ordinarias del directorio a una por semestre, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se estime pertinente convocar, para lo cual se sustituiría el actual Artículo Noveno de los estatutos por el siguiente: **Artículo Noveno: El directorio se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del directorio se efectuarán semestralmente, sin necesidad de citación previa, en el día, hora y lugar que el directorio señale al efecto, en su primera sesión, pudiendo posteriormente modificarse el día, hora**



quinientos sesenta y seis

MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO

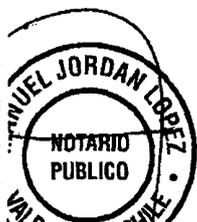
y lugar acordados. Las sesiones extraordinarias del directorio se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias del directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores en el domicilio que tengan registrado al efecto en las oficinas de la sociedad, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público. La citación a sesión extraordinaria del directorio deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella, no obstante lo cual la citación podrá omitirse si a la sesión concurriere la totalidad de los directores de la sociedad. e) Disminución del quórum para sesionar y adoptar acuerdos por parte del directorio, sustituyendo el actual Artículo Décimo, por el siguiente: **Artículo Décimo: Las reuniones del directorio se constituirán con la asistencia de dos directores a lo menos. Los acuerdos se adoptarán por el voto mayoritario de los directores asistentes a la sesión respectiva, salvo si fueren dos, en cuyo caso los acuerdos deberán adoptarse por unanimidad.** Se somete seguidamente a votación la propuesta de modificación de los artículos primero, quinto, sexto, noveno y décimo de los estatutos sociales, en la forma indicada precedentemente, la que, luego de un breve debate, es aprobada unánimemente por los apoderados de los accionistas presentes en la sala. **Siete. Nuevo Directorio** El Sr. Presidente señala a continuación que, en atención a la reducción en el número de directores de la Sociedad precedentemente acordada, y habiéndose recibido en forma previa a la presente Junta la renuncia a sus cargos de la totalidad de sus actuales integrantes, corresponde que los accionistas se pronuncien sobre dichas renuncias y la nueva integración del directorio. Los apoderados de los accionistas, a su turno, acuerdan por unanimidad acoger las renuncias presentadas por los actuales directores, manifestando su agradecimiento a los directores salientes por su valiosa cooperación y aporte a la marcha de



MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



la Sociedad y, acto seguido, elegir como nuevos miembros del directorio a los señores **Matthew Taylor Pollmann, Simon Mackenzie Macqueen y Philipp von Meyenn Sutton**. En vista de lo anterior, se acuerda, asimismo, modificar el artículo Primero Transitorio de los Estatutos sociales, sustituyéndolo por el siguiente: **Artículo Primero Transitorio: Quedan nombrados para integrar el directorio de la sociedad a contar de la presente modificación estatutaria, los señores Matthew Taylor Pollmann, Simon Mackenzie Macqueen y Philipp von Meyenn Sutton, los cuales durarán en sus funciones hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año dos mil diez, la que podrá reelegirlos o nombrar nuevos integrantes. Los avisos de citación a juntas de accionistas, en tanto no se tome otra determinación, serán publicados en el diario "El Mercurio" de la ciudad de Valparaíso. Ocho. Conclusión** A proposición del Sr. Presidente, finalmente, la sala acuerda por la unanimidad de los presentes facultar al abogado **Sr. Jack Howard Ripamonti** para reducir a escritura pública el acta de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de ulterior aprobación; y facultar al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública o de su extracto para efectuar y requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones de rigor ante competente funcionario para la debida legalización de la modificación estatutaria en ella contenida. El Sr. Presidente, junto con agradecer la presencia y participación de los asistentes y no habiendo más temas que tratar, da por concluida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las trece: cero cero horas. Hay cinco firmas. **Certificado Notarial:** El Notario que suscribe, certifica: Que la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima, celebrada el día de hoy a las diez:treinta horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Prat ochocientos veintisiete, oficina trescientos uno, de esta ciudad, y que en acta antecede, contó con la asistencia de los accionistas representativos de la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas, adoptándose los acuerdos en ella consignados por la unanimidad de los señores Accionistas presentes y representados, siendo el acta que antecede expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la presente



quinientos sesenta y ocho

MANUEL JORDAN LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO



reunión. Valparaíso, 16 de noviembre de 2009. Hay firma de Sergio Díaz Pérez, Notario Suplente y timbre Notario Público Valparaíso Manuel Jordán López. Conforme con el Libro de Actas de fojas cero cuatro vuelta a fojas cero ocho de la sociedad Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

JACK HOWARD RIPAMONTI

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL.
VALPARAISO, 18 NOV 2009

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973. Doy fe. Conforme a lo precedente que consta de 3 fojas de este documento que se me exhibió en original.



28 MAR 2011

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación Nº: 344

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica y coincide la que usa en todos sus actuaciones el señor:

H. REYES V.

Partida arancelaria: 157
Derechos cobrados US 50
Santiago, 22 FEBRERO 2011

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



CERTIFICO Que el documento que en fotocopia antecede es fiel del original.
15 FEB 2011
MANUEL JORDAN LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

SERGIO DÍAZ PÉREZ
NOTARIO SUPLENTE

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don S. Díaz

Santiago 22 FEB 2011

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

